



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0331 -2022-A/MPMN

Moquegua,

23 MAYO 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 637-2022-GA/MPMN, Informe N° 0605-2022-GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 875-2022-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 538-2022-CEKP-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 147-2022-RYCL-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 055-2021-DFCC/PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Expediente Administrativo N° 2213983 y la Carpeta N° 3250, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 251-2022-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 26 de Abril del 2022, se adjudicó el Lote N° "04", Manzana, "D", Sector San Antonio Sur II – Pampas de San Antonio, Asociación de Vivienda "Villa Panamericana", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito con Partida Electrónica N° 11034722, a favor del **Sr. ROMULO NESTOR MAMANI CATARE** identificada con **DNI N° 04418057** y la **Sra. VICTORIA HONORIA CENTENO DE MAMANI** identificada con **DNI N° 04419319**;

Que, mediante Recibo N° 0381482 fecha 23-03-22, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N° 09-2014-A/MPMN de fecha 13/05/2014 y con el Pago del Derecho de Otorgamiento de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN;

Que, los artículos 16°, 19° y 26 de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de adjudicación de lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se disponga su titulación;

Que, el artículo 38° de la norma antes acotada establece la REVERSIÓN DE LOTE DE TERRENO A DOMINIO MUNICIPAL, es el procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten. Y se rige por el Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto";

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el tercer considerando; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente efectivizar la TITULACIÓN, del lote antes referido;

Que, mediante Informe Legal N° 637-2022-GA/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto al presente expediente, en merito a los informes técnicos y actuados correspondientes;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, D.S. 004-85-VC y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de Adjudicaciones de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificado por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y estando a las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente el otorgamiento del **TÍTULO DE PROPIEDAD** del Lote 04 Mza. "D" Sector San Antonio Sur II – Pampas de San Antonio, Asociación de Vivienda "Villa Panamericana", C.P. San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua a favor del administrado **Sr. ROMULO NESTOR MAMANI CATARE** identificada con **DNI N° 04418057** y la **Sra. VICTORIA HONORIA CENTENO DE MAMANI** identificada con **DNI N° 04419319**, inscrito con Partida Electrónica N° 11034722.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se emita el Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Moquegua,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE